

61

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa el presente proceso al despacho, conforme lo ordenado en auto anterior aportan documentos con los cuales pretenden cumplir la carga encomendada. Sírvase proveer.

Bogotá, 07 de julio de 2020.



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 07 JUL. 2020

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **1100140030332019-01072-00**

El pagaré reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, conteniendo además una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma líquida de dinero por parte del deudor, por lo que prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

El demandado **TEMISTO MANUEL MARTÍNEZ GABALO** se notificó por aviso del auto que libró mandamiento ejecutivo y dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

"(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado e intereses moratorios causados y no pagados por la demandada en la forma indicada en el mandamiento de pago fechado el 08 de noviembre de 2019.

Así mismo, se ordenará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

Por lo expuesto el **Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá**

RESUELVE:

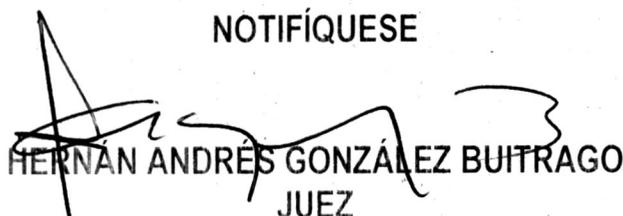
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso **EJECUTIVO** tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo librado el 08 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes apasionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados. (**Art. 446 del Código General del Proceso**).

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho la suma de **\$1.676.000**.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El día <u>8/09/2020</u>	se notifica
a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. <u>50</u> .	
	
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA	
Secretaria	

DOCTORES (AS)

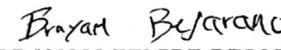
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIÁN ZARATE GOMEZ, ciudadano en ejercicio, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado inscrito, e identificado civil y profesionalmente como se enuncia al epílogo de la presente misiva, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **1.016.088.310**, de Bogotá D.C., estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo a lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **retire la demanda junto con sus anexos, y renuncie a términos, reciba oficios**, requiera información, verifique términos, y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,


JULIÁN ZARATE GOMEZ
C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C
T.P. Nro. 289.627 del C.S de la J.


BRAYAM FELIPE BEJARANO
C.C. No. 1.016.088.310 de Bogotá





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

21705

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032357965 y la T.P. 289627, presentó el documento dirigido a JUEZ ... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbf2xq2dno0x
08/06/2020 - 10:39:49:084



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbf2xq2dno0x

65

 Cobroactivo Salvamos Recursos	MEMORIALES Código: F043 - Versión:V01
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

CUMPLE (N)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo	
	Entidad	

Señor:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : MARTINEZ GABALO TEMISTO MANUEL CC:
1068585413
RADICADO : 2019- 01072

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

JULIAN ZARATE GOMEZ Persona mayor de edad, vecino de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito conforme lo estipula el artículo 446 del Código General del Proceso, y conforme al mandamiento de pago.

Del Señor Juez,
 Atentamente,



JULIAN ZARATE GOMEZ
C.C. 1.032.357.965
TP 289.627 del C.S.J

SEDE MEDELLIN
 Calle 10 sur N° 51ª 55
 Centro de Negocios del Sur - Oficina 105
 Teléfono: 4483838

SEDE BOGOTA
 Carrera 7 N° 27 52
 Edificio Victoria - Oficina 402
 Teléfono: 7421421

LIQUIDACION DE CREDITO
MARTINEZ GABALO TEMISTO MANUEL

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	9-ene-21
Tasa mensual pactada >>>			Comercial <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo <input type="checkbox"/>
Saldo de capital, Fol. >>		33.849.778,94	Microc u Ot <input type="checkbox"/>
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		2.187.604,01	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
7-nov-19	30-nov-19		1,5		0,00	33.849.778,94		2.187.604,01
7-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		33.849.778,94	24	572.635,79
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		33.849.778,94	30	711.758,67
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		33.849.778,94	30	707.043,36
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		33.849.778,94	30	716.802,95
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		33.849.778,94	30	713.104,60
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		33.849.778,94	30	704.345,71
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		33.849.778,94	30	687.432,74
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		33.849.778,94	30	685.057,64
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		33.849.778,94	30	685.057,64
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		33.849.778,94	30	690.822,63
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		33.849.778,94	30	692.854,81
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		33.849.778,94	30	684.039,19
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		33.849.778,94	30	675.539,22
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		33.849.778,94	30	662.575,01
Resultados >>						33.849.778,94		11.991.714,84

SALDO DE CAPITAL	33.849.778,94
SALDO DE INTERESES	11.991.714,84
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$45.841.493,78

2019-1072
Con Sentencia bb

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

Favoritos

2019-01072 BANCO DE OCCIDENTE VS MARTINEZ GABALO TEMISTO MANUEL

Bandeja de entrada 17

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de brayam.bejarano@cobroactivo.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

Elementos enviados 1

BB **Brayam Bejarano <brayam.bejarano@cobroactivo.com.co>** 👍 ↩️ ↶️

Elementos elimina... 20

Jue 14/01/2021 12:41 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co> y 1 usuarios más

Agregar favorito

AUTORIZACION.pdf 259 KB	MARTINEZ GABALO TEMISTO... 149 KB
----------------------------	--------------------------------------

2 archivos adjuntos (408 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Carpetas

Buen día

Bandeja de entrada 17

Señores Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C

DEMANDAS 48

Por medio del presente me permito allegar memorial, por favor dar trámite.

Borradores 90

Mi nombre es BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN con C.C 1016088310 de Bogotá soy autorizado del apoderado demandar proceso de la referencia quien es el abogado JULIAN ZARATE GOMEZ con C.C 1032357965 y T.P 289.627, con el cual se comunicó a través del correo julian.zarate@cobroactivo.com.co, adjunto autorización.

Elementos enviados 1

Adjunto memorial

Elementos elimina... 20



2020-252

Brayam Bejarano
Dependiente Judicial
PBX: 7451421 Ext. 4028
Dir: Carrera 7 N° 27-52 oficina 402 Edificio Victoria
(Bogotá-Colombia)

2020-256

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Informac legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamer prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S"

258

TUTEL 2020 709

TUTELA

TUTELA 2020-00308

Responder Responder a todos Reenviar

Tutela 2020-579

atendidos 75

ENVIAR 5

tutelas 10

contestacion de t...

TUTELA 2020-710

Correo no deseado 26

Archive

Notas

Archivo

ATENDIDOS 11

COMUNICACION... 209

Conversation History

CONVERSIONES DE TÍ...

csj jhon

Elementos detectados 1

📧 📅 👤 📎 ✅